

Contrato de Préstamo

celebrado el 3 de diciembre de 1986

entre

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main,  
("KfW")

y la

REPUBLICA DE GUATEMALA  
("Prestatario")

por valor de

DM 20.000.000,--

- Commodity Aid I -

116

En base al convenio firmado el 13 de octubre de 1986 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cooperación Financiera ("Convenio Intergubernamental"), el Prestatario y KfW celebran el siguiente Contrato de Préstamo.

### Artículo 1

#### Monto y finalidad del préstamo

1.1 KfW concede al Prestatario un préstamo hasta

DM 20.000.000,--.

1.2 El Prestatario utilizará el préstamo exclusivamente para pagar los costos en divisas que resulten de la adquisición de bienes y servicios para uso civil con objeto de cubrir sus necesidades corrientes en ese sector. Los bienes y servicios a financiar con cargo al préstamo deberán ser suministrados por empresas domiciliadas en la parte alemana del área de vigencia del Convenio Intergubernamental y que desempeñen allí una parte importante de su actividad económica. A este respecto sólo se podrán admitir empresas que, al efecto de los bienes y servicios a financiar, no recurran, en lo esencial, a bienes y servicios procedentes de otros países. Son susceptibles de ser financiados únicamente bienes y servicios para los cuales se hayan firmado contratos de suministros y servicios a partir del 1° de abril de 1986. Los bienes y servicios que se financiarán con cargo a este préstamo, se indican en el Anexo.

1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Prestatario así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al préstamo.

Artículo 2Desembolso

- 2.1 KfW desembolsará el préstamo a solicitud del Prestatario en el momento o después de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios. El Prestatario y KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que el Prestatario comprobará la debida utilización de los fondos solicitados.
- 2.2 KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de diciembre de 1987.

Artículo 3Comisión de compromiso, intereses y amortización

- 3.1 El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 1/4 % anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato y hasta la fecha del cargo de los desembolsos.
- 3.2 El Prestatario pagará sobre el préstamo una tasa de interés del 0,75 % anual. Los intereses se calcularán a partir de la fecha del cargo de los desembolsos y hasta la fecha del abono de los pagos de amortización en la cuenta de KfW mencionada en el artículo 3.9.
- 3.3 El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos de mora según el artículo 3.5 por semestres vencidos, el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año. El primer pago por concepto de comisión de compromiso vencerá junto con el primer pago de intereses.
- 3.4 El Prestatario amortizará el préstamo en un plazo de 50 años incl. 10 años de gracia, en la siguiente forma:
- |                            |    |              |
|----------------------------|----|--------------|
| El 30 de junio de 1997     | DM | 250.000,--   |
| el 31 de diciembre de 1997 | DM | 250.000,--   |
| el 30 de junio de 1998     | DM | 250.000,--   |
| el 31 de diciembre de 1998 | DM | 250.000,--   |
| el 30 de junio de 1999     | DM | 250.000,--   |
| el 31 de diciembre de 1999 | DM | 250.000,--   |
| el 30 de junio de 2000     | DM | 250.000,--   |
| el 31 de diciembre de 2000 | DM | 250.000,--   |
| el 30 de junio de 2001     | DM | 250.000,--   |
| el 31 de diciembre de 2001 | DM | 250.000,--   |
| el 30 de junio de 2002     | DM | 250.000,--   |
| el 31 de diciembre de 2002 | DM | 250.000,--   |
| el 30 de junio de 2003     | DM | 250.000,--   |
| el 31 de diciembre de 2003 | DM | 250.000,--   |
| el 30 de junio de 2004     | DM | 250.000,--   |
|                            |    | <hr/>        |
| Traspaso:                  | DM | 3.750.000,-- |

	Vienen:	DM	3.750.000,--
el 31 de diciembre de 2004		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2005		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2005		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2006		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2006		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2007		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2007		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2008		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2008		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2009		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2009		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2010		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2010		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2011		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2011		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2012		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2012		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2013		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2013		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2014		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2014		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2015		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2015		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2016		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2016		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2017		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2017		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2018		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2018		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2019		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2019		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2020		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2020		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2021		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2021		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2022		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2022		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2023		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2023		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2024		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2024		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2025		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2025		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2026		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2026		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2027		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2027		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2028		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2028		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2029		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2029		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2030		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2030		DM	250.000,--
el 30 de junio de 2031		DM	250.000,--
el 31 de diciembre de 2031		DM	250.000,--
	Transpaso:	DM	17.500.000,--

Vienen:	DM 17.500.000,--
el 30 de junio de 2032	DM 250.000,--
el 31 de diciembre de 2032	DM 250.000,--
el 30 de junio de 2033	DM 250.000,--
el 31 de diciembre de 2033	DM 250.000,--
el 30 de junio de 2034	DM 250.000,--
el 31 de diciembre de 2034	DM 250.000,--
el 30 de junio de 2035	DM 250.000,--
el 31 de diciembre de 2035	DM 250.000,--
el 30 de junio de 2036	DM 250.000,--
el 31 de diciembre de 2036	DM 250.000,--
	<u>DM 20.000.000,--</u>
	=====

- 3.5 En el caso de que KfW no tenga a su disposición las cuotas de amortización en las fechas de su vencimiento, KfW podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas, al nivel del tipo de descuento del Deutsche Bundesbank, válido el día de vencimiento, más un 3 % anual. En caso de intereses atrasados, KfW podrá exigir una compensación por los perjuicios causados por la mora, la cual no deberá rebasar el monto que resultaría al calcular los intereses sobre los intereses atrasados al tipo de descuento del Deutsche Bundesbank, válido el día de vencimiento, más un 3 % anual.
- 3.6 Al efecto de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos de mora según el artículo 3.5, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días.
- 3.7 Las cantidades no desembolsadas o amortizadas anticipadamente, se deducirán de las últimas cuotas del plan de amortización, salvo que en un caso determinado se acordara otro arreglo.
- 3.8 KfW podrá aplicar las cantidades recibidas a los pagos vencidos en virtud de este Contrato según su propio criterio.
- 3.9 El Prestatario transferirá todos los pagos exclusivamente en Deutsche Mark a la cuenta No. 504 09100 que KfW mantiene en el Deutsche Bundesbank, Frankfurt am Main, estando excluida la compensación de cuentas.

Artículo 4Suspensión de los desembolsos y reembolso anticipado

4.1 El Prestatario podrá en cualquier momento

- a) renunciar al desembolso de cantidades del préstamo que aun no hubieran sido retiradas, sin perjuicio de sus obligaciones resultantes del artículo 7, y
- b) reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte del préstamo.

4.2 KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que

- a) el Prestatario no cumpla con sus obligaciones de pago frente a KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
- b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de acuerdos separados al mismo;
- c) el Prestatario no pueda comprobar la utilización de los fondos del préstamo de acuerdo con los fines convenidos,  
o
- d) se produzcan circunstancias excepcionales que excluyan o pongan seriamente en peligro el objetivo del préstamo o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato.

- 4.3 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales a), b) o c) del artículo 4.2 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, KfW podrá
- a) en el caso del artículo 4.2 a) o 4.2 b), exigir el reembolso inmediato de todos los montos del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas adicionales;
  - b) en el caso del artículo 4.2 c), exigir el reembolso inmediato de los montos del préstamo para los cuales el Prestatario no pueda comprobar la utilización de acuerdo con los fines convenidos.

Artículo 5Gastos y contribuciones públicas

- 5.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, otras contribuciones públicas o gastos y se hará cargo de los gastos en relación con la transferencia y conversión de los fondos del préstamo.
- 5.2 Correrán a cargo del Prestatario todos los impuestos y otras contribuciones públicas fuera de la parte alemana del área de vigencia del Convenio Intergubernamental, resultantes de la conclusión y ejecución del presente Contrato.

Artículo 6Validez del presente Contrato y representación

- 6.1 Con suficiente anticipación al primer desembolso, el Prestatario comprobará ante KfW, en forma satisfactoria para éste, que han quedado cumplidos todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y sus demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos que para él se derivan del presente Contrato.
- 6.2 El Ministro de Finanzas Públicas y las personas que éste haya nombrado a KfW y que estén legitimadas mediante facsímiles de firmas certificados por él, representarán al Prestatario a los efectos de la ejecución de este Contrato. El poder de representación sólo quedará anulado cuando KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado del Prestatario.
- 6.3 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en ejecución de este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para KfW:

Dirección postal:

Kreditanstalt für Wiederaufbau  
Postfach 11 11 41  
D - 6000 Frankfurt am Main 11  
República Federal de Alemania

Para el Prestatario:

Dirección postal:

Ministerio de Finanzas Públicas  
Edificio de Finanzas  
Ciudad de Guatemala  
República de Guatemala

Artículo 7

Ejecución del Contrato e informaciones

7.1 El Prestatario se encargará de

- a) llevar o hacer llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los bienes y servicios financiados con cargo a este préstamo;
- b) facilitar en todo momento a los representantes de Kreditanstalt la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución de este Contrato;
- c) dar todas las informaciones solicitadas por Kreditanstalt sobre la ejecución de este Contrato;
- d) informar a Kreditanstalt inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que pueda afectar o poner seriamente en peligro el cumplimiento del objetivo del Contrato y sobre todo la ejecución del Contrato.

7.2 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al préstamo, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Prestatario conoce.

Artículo 8Disposiciones varias

- 8.1 En el caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo al objetivo de este Contrato.
- 8.2 El Prestatario no podrá ceder o afectar los derechos resultantes de este Contrato.
- 8.3 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main. En caso de divergencias en cuanto a la interpretación del Contrato prevalecerá el texto alemán.
- 8.4 En caso de que las partes contratantes no llegasen a un acuerdo amigable, cualesquiera controversias resultantes de este Contrato, incluyendo aquéllas en relación con la validez de este Contrato y del Contrato de Arbitraje, serán sometidas a un procedimiento de arbitraje de acuerdo con el Contrato de Arbitraje que constituye parte integrante del presente Contrato.

1. Lista de mercancías y de los servicios relacionados con la importación de las mismas, que podrán ser financiados con cargo al préstamo:
  - a) insumos agrícolas incluyendo fertilizantes, maquinaria agrícola, aperos, repuestos y accesorios;
  - b) materias primas para la industria química, especialmente para productos farmacéuticos y fitosanitarios;
  - c) equipos, repuestos y accesorios, materias primas y auxiliares así como productos semi-acabados y productos terminados para uso industrial.
2. Bienes de importación que no estén incluidos en esta lista sólo podrán ser financiados previa aprobación por parte del Gobierno de la República Federal de Alemania.
3. Queda excluido el financiamiento de la importación de bienes de lujo y de bienes de consumo para uso privado así como de materiales y equipos para fines militares.
4. En conformidad con el numeral 2.1 del Acta final de las Consultas Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República Federal de Alemania y la República de Guatemala del 21 de marzo de 1986, los recursos en moneda local generados por la venta de divisas se utilizarán según las decisiones tomadas por el Gobierno guatemalteco. No obstante, estos recursos serán utilizados preferentemente para proyectos de entidades gubernamentales o no gubernamentales que el Gobierno guatemalteco considere prioritarios en el marco de la cooperación germano-guatemalteca, tal como el desarrollo rural en el Altiplano. El Gobierno de la República de Guatemala informará al Gobierno de la República Federal de Alemania sobre sus decisiones al respecto.

En cuatro originales, dos en alemán y dos en español.

Frankfurt am Main, el 3.12.1986

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPUBLICA DE GUATEMALA

